## **LEY DE 13 DE DICIEMBRE DE 1948**

**EMPRÉSTITO.**— Autorízase a la Municipalidad de la Prov. Carrasco, contratar uno por Bs. 2.000.000.— para obras públicas.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1°**— Se autoriza a la Alcaldía Municipal de la capital de la provincia Carrasco, en el Departamento de Cochabamba, para contraer un empréstito hasta la cantidad de Dos millones de bolivianos (Bs. 2.000.000.—) en el Banco Central de Bolivia, dentro del límite de prestamos que tiene asignado el Estado, u otra institución de crédito del país, en su totalidad o por partidas, con el interés y amortización corrientes en plaza, para la construcción de las siguientes obras públicas:

—Trabajos del servicio de alcantarillado		
público en la ciudad de Totora	Bs.	800.000.—
—Reconstrucción del Cementerio de la		
misma ciudad	"	200.000,—
—Adquisición de un local para Escuelas,		
contribución al servicio de luz eléctrica y		
captación de aguas potables en Pojo	. "	500.000.—
—Servicio de luz eléctrica en Pocona	"	250.000.—•
-Construcción de un local para escuela y captación	l	
de aguas potables en Tiraque	"	250.000.—

**Artículo 2º**— Para la amortización e intereses de este empréstito se destina:

—El rendimiento total del impuesto o la chicha, reconocido por ley de 17 de noviembre de 1947.

**Artículo 3º**— Los referidos fondos serán depositados en el Banco Central de Bolivia, de la ciudad de Cochabamba, cuenta especial que se denominará "Servicio de Alcantarillado y otras obras de Carrasco", y serán manejados por las Alcaldías Municipales de la ciudad de Totora, y de las secciones Pojo y Pocona, en la proporción fijada por el artículo primero de la presente ley, con intervención de la Controlaría Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 2 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoítia.— A. Landívar Ribera.— O. Gutiérrez,, S. S.— C. López Arce, S. S.— A, Quezada, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años

E. HERTZOG.— José Romero Loza.